

برنامج  
الأغذية  
العالمي



Programme  
Alimentaire  
Mondial

World  
Food  
Programme

Programa  
Mundial  
de Alimentos

**Segundo período de sesiones ordinario  
de la Junta Ejecutiva**

**Roma, 24 - 26 de marzo de 1997**

## **ASUNTOS ESTATUTARIOS**

**Tema 4 del programa**

### **ADICIÓN AL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ABIERTO SOBRE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS GENERALES Y EL REGLAMENTO FINANCIERO DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS**



Distribución: GENERAL

**WFP/EB.2/97/4/Add.2**

5 diciembre 2001

ORIGINAL: INGLÉS

Se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Por lo tanto, se ruega a los delegados y observadores que lo lleven consigo a las reuniones y se abstengan de pedir otros ejemplares.

1. En la reunión celebrada el 20 de marzo de 1997, el Grupo de trabajo abierto sobre la revisión de las Normas Generales y el Reglamento Financiero del PMA recomendó las siguientes enmiendas al Reglamento General propuesto.

\*\*\*\*\*

**<SUSTITÚYASE EL ARTÍCULO II.2 DEL REGLAMENTO GENERAL PROPUESTO POR EL TEXTO SIGUIENTE:>**

**Artículo II.2: Categorías de programas**

Para conseguir los objetivos del PMA, la Junta establece las siguientes categorías de programas:

- (a) Categoría de programas de desarrollo, para apoyar el desarrollo económico y social mediante programas y proyectos de ayuda alimentaria. Esta categoría de programas incluye también programas y proyectos de rehabilitación y preparación para casos de catástrofe, y apoyo técnico destinado a ayudar a los países en desarrollo a establecer o mejorar sus propios programas de ayuda alimentaria;
- (b) Categoría de programas de socorro de urgencia, para satisfacer las necesidades de urgencia mediante ayuda alimentaria;
- (c) Categoría de programas de situaciones prolongadas de socorro, para satisfacer las necesidades en situaciones prolongadas de socorro mediante ayuda alimentaria;
- (d) Categoría de programas de operaciones especiales, para permitir una entrega más rápida y eficaz de la ayuda alimentaria con el fin de satisfacer las necesidades de urgencia y las que surjan en situaciones prolongadas de socorro, mediante actividades de rehabilitación y mejora de la infraestructura de transporte, si es necesario.

\*\*\*\*\*

**<SUSTITÚYASE EL ARTÍCULO XIII.2 DEL REGLAMENTO GENERAL PROPUESTO: FINES PARA LOS CUALES SE PODRÁN PROMETER LAS CONTRIBUCIONES, POR EL TEXTO SIGUIENTE:>**

**Artículo XIII.2: Características de las contribuciones**

Las contribuciones dirigidas a los objetivos del PMA que figuran en el Artículo II del Estatuto podrán prometerse sin restricción alguna en cuanto al uso que se ha de hacer de ellas o bien restringidas a uno o varios de los usos siguientes:

- (a) categorías de programas
- (b) programas en los países, proyectos o actividades concretos dentro de una categoría de programas; u



(c) otras actividades que la Junta decida ocasionalmente.

\*\*\*\*\*

<DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA REALIZADA EN LA CONSULTA OFICIOSA MANTENIDA EL 12 DE MARZO DE 1997, EL GRUPO DE TRABAJO ABIERTO RECOMENDÓ QUE EL TEXTO DEL ANTIGUO ARTÍCULO 8.7 DEL REGLAMENTO FINANCIERO SE AÑADIERA AL ARTÍCULO VII.1 DEL REGLAMENTO GENERAL, DE MODO QUE EL ARTÍCULO QUEDE COMO SIGUE:>

**Artículo VII.1: Responsabilidades del Director Ejecutivo relativas a los programas, proyectos y otras actividades**

El Director Ejecutivo se encargará de procurar que los programas, proyectos y otras actividades que vayan a ejecutarse sean razonables y estén cuidadosamente planeados y dirigidos hacia objetivos válidos; de procurar la movilización de los conocimientos técnicos y administrativos necesarios; y de cerciorarse de que los países beneficiarios tengan la capacidad necesaria para realizar los programas, proyectos y otras actividades. El Director Ejecutivo tendrá la responsabilidad de asegurar el suministro de productos y servicios aceptables, según lo convenido. **El Director Ejecutivo hará los arreglos pertinentes para la evaluación de los programas en los países, los proyectos y otras actividades.** El Director Ejecutivo tendrá la responsabilidad de procurar, en consulta con los gobiernos de los países beneficiarios, que se corrijan posibles deficiencias en la ejecución de los programas, proyectos y otras actividades, y podrá retirar la ayuda en caso de que no se realicen las correcciones indispensables. [Art. VII.1]

